



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003615-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515699089 - 5]**

**VISTO:** El Informe N° 00040-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CAGA [515699089-4] y la Resolución Directoral N° 2147-2025 de fecha 17 de marzo del 2025 y demás documentos que se adjunta en 03 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 02-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contratación y renovación, de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico - productivo en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 2147-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, que resuelve aprobar el contrato de la Prof. VÁSQUEZ CIEZA DE GARCÍA, NOEMÍ identificada con DNI. N° 16729191, como profesora en la I.E. “GREGORIO ODAR MORE”, a partir del 03 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025, con el CÓDIGO DE PLAZA TY925020000; MOTIVO DE VACANTE: Encargatura de funciones como Coordinador Pedagógico JEC de Huamán Cusma, Elmer Orlando; JORNADA LABORAL: de 12 horas de comunicación.

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos basado en el principio de autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede corregirlas de ser el caso. En este último escenario, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de una determinada clase y reúna ciertas condiciones.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004- 2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444) señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 establece que el acto administrativo de rectificación adopta la mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante revisión de control posterior se evidencia que en la Resolución Directoral N° 2147-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, en el rubro del **CÓDIGO DE PLAZA, MOTIVO DE VACANTE** del numeral 1.2 del artículo primero, se ha consignado de manera errada en el rubro de CÓDIGO DE PLAZA: TY925020000 debiendo ser lo correcto CÓDIGO DE PLAZA: **BH31**; **MOTIVO DE VACANTE**: Encargatura de funciones como Coordinador Pedagógico JEC de Huamán Cusma, Elmer Orlando; debiendo ser lo correcto **MOTIVO DE VACANTE: CUADRO DE HORAS 2025**; tal como se acredita con el Acta de Adjudicación de fecha 21 de febrero del 2025.

Que, en ese contexto, estando que los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial, en el sentido del acto a rectificarse; en ese sentido, se concluye que resulta necesario rectificar en el rubro Código de Plaza, Motivo de Vacante del numeral 1.2 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 2147-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, donde se ha consignado de manera errada en el rubro de CÓDIGO DE PLAZA: TY925020000 debiendo ser lo correcto CÓDIGO DE PLAZA: **BH31**; MOTIVO DE VACANTE: Encargatura de funciones como Coordinador Pedagógico JEC de Huamán Cusma, Elmer Orlando; debiendo ser lo correcto MOTIVO DE VACANTE: **CUADRO DE HORAS 2025**.

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044,



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003615-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515699089 - 5]

Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-ED y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Código de Plaza, Motivo de Vacante del numeral 1.2 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 2147-2025 de fecha 17 de marzo del 2025, que se resuelve aprobar el contrato de la Prof. VÁSQUEZ CIEZA DE GARCÍA, NOEMÍ identificada con DNI. N° 16729191, como profesora en la I.E. "GREGORIO ODAR MORE", a partir del 03 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025 de la siguiente manera:

#### DICE:

##### 1.2 DATOS DE LA PLAZA

CÓDIGO DE PLAZA : **TY925020000**  
MOTIVO DE VACANTE : Encargatura de funciones como Coordinador Pedagógico JEC de Huamán Cusma, Elmer Orlando

#### DEBE DECIR:

##### 1.2 DATOS DE LA PLAZA

CÓDIGO DE PLAZA : **BH31**  
MOTIVO DE VACANTE : **CUADRO DE HORAS 2025**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedando subsistentes los demás términos que indica en la Resolución Directoral N° 2147-2025 de fecha 17 de marzo del 2025

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al interesado, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 06/05/2025 - 18:53:39

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPI  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
29-04-2025 / 15:39:20



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003615-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515699089 - 5]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
30-04-2025 / 14:33:46
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 15:41:51
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
30-04-2025 / 08:22:26